

Institución Nacional de Derechos
Humanos y Defensoría del Pueblo



Mecanismo Nacional de Prevención

**Informe sobre las recomendaciones efectuadas al Centro de
Internación de Adolescentes Femeninas (CIAF)**

Informe N° 27 /MNP/2014

Montevideo, 8 de Setiembre de 2014



República Oriental del Uruguay



I. Introducción

En el presente informe se analiza, en forma somera, los diferentes aspectos derivados del seguimiento de las recomendaciones emitidas a raíz de las visitas realizadas por el MNP conforme al cronograma de trabajo oportunamente diseñado. Hasta el momento se han hecho cinco visitas de las cuales se elaboraron dos informes con recomendaciones.

Las indicaciones y conclusiones contenidos en el informe pretenden servir de base para las instancias de diálogo que se intenta institucionalizar con las autoridades del SIRPA a fin de intercambiar opiniones e ideas sobre diferentes aspectos que se vinculan a las políticas de prevención de la Tortura, Malos Tratos, Penas Cruelles y otros Tratos inhumanos y degradantes y, específicamente, sobre las recomendaciones incluidas en los informes elaborados por el MNP.

El informe, sin embargo, no aborda un análisis exhaustivo de los diversos y distintos temas que tienen relevancia para una adecuada política pública en materia de privación de libertad, lo cual se realizará en los informes temáticos correspondientes que se encuentran en proceso de elaboración y que se incorporaran al informe anual del MNP.

El Centro de Ingreso de Adolescentes Femeninas (Ciaf), junto a los Centros Desafío y Ser, ha sido definido como prioritario en los abordajes e intervenciones atento a la mayor vulnerabilidad de su población y por haberse constatado, desde el inicio de las actividades del MNP, diferentes vulneraciones a los derechos de las adolescentes. La causas por las cuales se producía estas vulneraciones se debían, en muchos casos, a las deficiencias en la gestión de la Dirección del Centro. En otros casos eran consecuencia directa de las condiciones objetivas materiales y humanas con las que se contaba. En este sentido cabe anotar que el hacinamiento era fuente fundamental para que gran cantidad de derechos de las adolescentes se vieran vulnerados, restringidos y/o limitados.



En el proceso institucional que se viene operando a efectos de superar estos déficit, se pudo observar cambios positivos que revelan la actitud de las autoridades para llevar a cabo las transformaciones necesarias para mejorar las condiciones de las adolescentes privadas de su libertad.

La labor proactiva que le impone el mandato legal al MNP ha hecho que se recurriera a varias sugerencias para facilitar la gestión de la Dirección que redunde en beneficio del efectivo ejercicio de los derechos de las adolescentes.

Los problemas y deficiencias constatadas provocaron que se ordenara una intervención del Centro por parte del Directorio del Sirpa lo cual favoreció el cumplimiento de varias recomendaciones formuladas por el MNP.

II. Consideraciones generales

Las visitas efectuadas han sido las siguientes:

- 9 diciembre 2013 donde se realizó un informe con recomendaciones.
- 14 de enero 2014.
- 13 de junio 2014 donde se elaboró un informe con recomendaciones.
- 10 de julio de 2014.
- 26 de agosto de 2014

Con posterioridad al informe de la visita del 13 de Junio de 2014 - donde se hizo énfasis a los problemas existentes en el Centro y ameritó la emisión de nuevas recomendaciones - se designa interventor del Ciaf al Sr. Wilmer Garcia con quien se mantiene un dialogo fluido.

En virtud de ello se expondrán las proyecciones de mejoras en el Centro y las posibles soluciones en cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el MNP de acuerdo a lo dialogado con el interventor.

El seguimiento de las recomendaciones emitidas se realizó con una metodología diversa para cada visita que atendió a los aspectos a profundizar



en cada oportunidad conforme al proceso que se venía dando para revertir la situación.

III. Cumplimiento de recomendaciones emitidas en los informes de las visitas realizadas los días 9 de Diciembre y 3 de Junio.

A) Visita del 9 de diciembre de 2014

1. Reducir el hacinamiento del Centro, especialmente en el ala derecha, en un plazo no mayor a 120 días.

En las sucesivas visitas se pudo constatar el hacinamiento existente. En La última visita se constató una sensible reducción de la población del Centro. Si bien este hecho puede responder a una realidad fáctica puntual se constatan acciones concretas a fin de superar este déficit mediante reformas e incorporación de mayores espacios físicos para las jóvenes. El interventor del Centro y la Sra. Directora manifestaron la decisión del Sirpa de contar con el lugar donde, actualmente, funciona el CeMeC (el que se trasladaría al Regimiento de Caballería Nro. 9 que se encuentra en acondicionamiento para pasar a ser un Centro de Privación de Libertad de Adolescentes) lo cual descongestionaría los ámbitos de encierro por lo menos durante un tiempo. Según se le manifestó al equipo del MNP, el ala derecha dejaría de ser destinada a celdas de “castigo”, para ser exclusivamente el lugar donde se ubicaría a las adolescentes detenidas a fin de ser trasladadas al Juzgado donde se determinará ,si se inicia un proceso infraccional y si el mismo, amerita o no, disponer la privación de libertad.

Estos hechos y actitudes son recibidos con satisfacción por parte del MNP pues de verificarse y consolidarse representaría un cambio significativo para las condiciones de reclusión de las adolescentes.



De todas formas se entiende del caso poder prever situaciones en un probable escenario de aumento de la población internada. A dichos efectos se podrían intercambiar opiniones en la instancia de diálogo que ayuden en la elaboración de estrategias que tengan en cuenta dichas circunstancias.

2. *Disminuir el tiempo de reclusión ociosa, aumentando las horas de salida al patio (en forma prioritaria para las adolescentes alojadas en el ala derecha), en un plazo máximo de 30 días.*

Con la intervención dispuesta se observa una atención orientada a aumentar las horas de salida al patio lo cual se verificó en la última visita realizada (26 de Agosto) para el conjunto de las adolescentes. Las jóvenes alojadas en el ala derecha en esta última visita eran tres; una sancionada, otra que tenía salidas transitorias y otra que estaba participando en actividades en el taller de costura. El reducido número de jóvenes que se encontraba en dicho sector (muy inferior al constatado en visitas anteriores) impidió que se llegue a una conclusión en este aspecto específico en las internas que se alojen en el futuro en ese lugar.

3. *Capitalizar los talleres de forma tal, que mayor cantidad de adolescentes se beneficien de ellos, en un plazo no mayor a 60 días.*

Las actividades de las adolescentes en los diferentes talleres se han visto aumentadas en los últimos tiempos lo que representa una propensión a un cambio significativo en las condiciones de las adolescentes, tendientes a una mayor inclusión social.

4. *En el ala derecha, se deben modificar las condiciones inhumanas en que las adolescentes realizan sus necesidades fisiológicas, brindándoles condiciones de privacidad e higiene en un plazo nunca mayor a 120 días.*



Los cambios verificados en este punto son dignos de destacar por significar un avance sustancial para el efectivo cumplimiento del principio de dignidad que debe regir en el encierro institucional. En este sentido se verificó en la última visita realizada un acondicionamiento de gran cantidad de celdas a fin de brindar condiciones de privacidad e higiene. Se mejoró el aspecto general de las celdas algunas de las cuales fueron pintadas. Este mejoramiento, que se verificó en la última visita, guarda íntima relación con la reducción del número de adolescentes alojadas en el Sector, hecho este que permitió el que cada celda fuera ocupada por una persona. Esta situación puede revertirse y, por consiguiente, verse nuevamente afectadas las condiciones de vida de adolescentes que se destinen a dicho lugar. En la medida que se realice una labor de dirección que lo impida y se lleve a cabo la decisión de alojar en el Sector exclusivamente a las adolescentes que son detenidas y que deben comparecer ante el Juzgado se puede prevenir este problema. Se le ha explicado al equipo del MNP que se encuentra previsto transformar la última celda del Sector en un baño próximo al duchero con lo cual se eliminarían las tazas turcas en las otras celdas que afectan el derecho a la privacidad y propician una eventual falta de higiene.

5. *La medicación, deberá administrarse sólo por personal médico, y debe responder a un diagnóstico que indique su necesidad, en no más de 30 días.*

El seguimiento de esta recomendación se encuentra en proceso de observación, análisis y verificación mediante la constatación e intervención de profesionales calificados que puedan dar cuenta del cumplimiento o no de la misma.

6. *Eliminar las sanciones colectivas y castigos excesivos, según lo manifestado por las adolescentes. Implementación inmediata.*



De las intervenciones realizadas a fin de verificar el cumplimiento de esta recomendación se pudo constatar luego de la intervención dispuesta la no existencia de castigos excesivos. Respecto a la imposición de sanciones colectivas las versiones son contradictorias, de acuerdo a la versión de las adolescentes se seguirían aplicando (no salida al patio como sanción colectiva a toda una celda por ejemplo).

7. Al momento del ingreso, se debe dar a cada menor un reglamento de convivencia claro para su comprensión, y aplicable en lo cotidiano. Plazo: 30 días.

Se ha observado una evolución favorable en la percepción de las adolescentes referido al conocimiento de normas de convivencia. No obstante, el MNP estima se puede mejorar el efectivo y real conocimiento por la totalidad de la población privada de libertad. Para que ello sea posible se deben utilizar técnicas y métodos más elaborados y adecuados, que signifiquen un abordaje más personalizado y debidamente registrado de las normas reglamentarias, ya sea al ingreso de las adolescentes al Centro, como también en las sucesivas modificaciones y/o actualizaciones durante su permanencia de encierro institucional.

8. Las menores deberán estar informadas en todo momento de su situación jurídica. Para ello, en cada visita de un representante de la justicia de menores, las autoridades del Centro, procurarán sean actualizadas las situaciones de las adolescentes, especialmente de aquellas que estén con medidas cautelares. Implementación inmediata.

Se ha notado un mayor conocimiento de las adolescentes de su situación jurídica lo cual puede revelar un mejoramiento de este aspecto. El



mantenimiento del conocimiento de las adolescentes de su situación jurídica de manera actualizada dependerá de la instrumentación de un control adecuado y sostenido en el tiempo de la labor de los operadores funcionarios del Sirpa responsables de dicha área.

B) Visita del 3 de Junio de 2014

1. Se proporcionen al Centro funcionarias y funcionarios que puedan cumplir con el gerenciamiento del mismo desde una perspectiva de género con criterios de humanidad e inserción social.

La intervención dispuesta es llevada a cabo con la orientación recomendada. El MNP evaluará en su oportunidad si se disponen de funcionarias y funcionarios que cumplan con los requisitos sugeridos en la recomendación.

2. Se acondicionen las instalaciones de alojamiento de las adolescentes de manera que se cumplan con los requerimientos mínimos de reclusión para adolescentes.

Se han realizado trabajos tendientes a cumplir con esta recomendación. En dicho sentido se destaca la pintura de los baños del ala izquierda y la pintura de algunas celdas del ala derecha como así también la higiene y prolijidad en las diferentes celdas y espacios comunes.

3. Se acondicionen las instalaciones sanitarias para que brinden las condiciones necesarias de intimidad y comodidad desde una perspectiva de género.



Se ha tenido en cuenta esta recomendación para mejorar la intimidad y comodidad y se han hecho avances para incorporar una perspectiva de género. La actitud asumida por la Dirección con la intervención del Centro puede significar un buen inicio en dicho proceso que deberá mejorarse paulatinamente. Esta recomendación, como otras, dependerá de la prevención que se realice a fin de que no se produzca el hacinamiento constatado en la casi totalidad de las visitas realizadas.

4. Se asegure el normal suministro de agua caliente para las adolescentes y sus bebés durante todo el día.

El número de calefones existentes impide que el agua caliente, en las horas de la mañana- cuando se bañan todas las adolescentes- sea suficiente. Se ha dispuesto por la Dirección, en consideración a la recomendación, que de verificarse la falta de agua caliente se postergue, para otro momento del día, el baño de aquellas adolescentes que no pudieron tenerlo en su oportunidad.

5. Se disponga el reacondicionamiento de las instalaciones destinadas al área educativa, proporcionando a los docentes y a las adolescentes espacios dignos para el dictado de clases.

Se dispusieron mejoras en la sala destinada al área educativa que luce como un espacio más digno para los fines asignados. Se proyecta una reforma edilicia que repercutiría en forma favorable al mejor cumplimiento de esta recomendación. Se expresó por el Interventor del Centro la idea de incorporar a la sala educativa el espacio destinado actualmente al taller de costura con la unión de los mismos mediante eliminación de las paredes divisorias y el traslado a otro lugar del taller referido.



6. Se proporcione un ajuar completo para cada bebé que incluya cuna, cochecito y bañito, además de ropa de estación y elementos de higiene personal.

Se pudo observar la existencia de los elementos mencionados para el ajuar de los bebés. Las madres con bebés fueron trasladadas a una pieza habitación con un baño contiguo que reúne en forma satisfactoria las condiciones requeridas para poder cuidar apropiadamente de sus pequeños hijos. Se tiene previsto en el futuro la realización de reformas edilicias a fin de contar con una habitación maternal amplia, donde actualmente se encuentra el lavadero-depósito, alejado de las celdas comunes que contenga -en el mismo espacio- ducha y baño a fin de respetar el derecho a la privacidad.

7. Se reglamente el contacto con el mundo exterior en cuanto a las llamadas telefónicas y la correspondencia escrita de manera que se preserve el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de la correspondencia de las personas. Dicha reglamentación deberá ser de alcance general para todos los centros dependientes de INAU-SIRPA.

Se manifestó por parte del Sr. Interventor que se ha definido y proyectado la instalación de una cabina telefónica en la entrada al celdario del Sector Izquierdo del Centro que tenga en cuenta el derecho de intimidad y comunicación de las adolescentes. De verificarse la existencia y uso de dicha cabina se efectivizará el mejor ejercicio de estos derechos y un real avance en la situación y condición de las adolescentes privadas de su libertad con espacios de mayor libertad y estrategias orientadas a la inclusión social.

8. Se reglamente con alcance general las condiciones en las cuales los y las adolescentes pueden contar entre sus pertenencias con



televisión, DVD, equipos de radio y consolas de video juegos en sus celdas, teniendo en cuenta el derecho a la información general previsto en el Reglamento general de derechos, deberes y régimen disciplinario vigente aprobado por INAU-INTERJ.

Se encuentra a estudio de las autoridades del Centro pues se evalúa las consecuencias que, eventualmente, podrían tener la introducción en las celdas de estos artefactos. El equipo del MNP hizo referencia a posibles medidas que prevengan y contrarresten la posibilidad de efectos negativos de cumplirse con la recomendación. Dichas medidas de prevención se basan en la aplicación de los principios de racionalidad y proporcionalidad ante el eventual conflicto de derechos (por un lado el derecho de información y por el otro la disciplina, orden y seguridad).

9. Se reglamente con alcance general, acorde a la ley Nº 18.335 (Pacientes y usuarios de los servicios de salud), los derechos que poseen los y las adolescentes fundamentalmente lo que concierne a la dignidad de la persona, al conocimiento de su situación de salud, y el derecho a la privacidad.

Como ya se ha expresado se realizará un seguimiento de este tipo de recomendaciones con las observaciones fundadas por parte de personal técnico calificado al que recurre el MNP

10. Se tomen medidas para evitar represalias y preservar la integridad de cualquier adolescente que pueda ser identificada a partir de la publicación del presente informe.

No se han verificado represalias en el sentido indicado por la recomendación, por lo cual puede afirmarse que se ha dado cumplimiento a la misma.



IV. Otras constataciones.

- Se carece de un espacio adecuado para las visitas de familiares en condiciones de privacidad. La posible solución en estudio por parte de las autoridades – separación con varios boxes de madera- para el espacio actualmente destinado a las visitas no parecería ser lo más indicado.
- Los lugares asignados para las tareas de labores recreativas por parte de trabajadores de la Ong “Procul” no son suficientes ni apropiados. Este aspecto no ha sido un tema incorporado en el diálogo con las autoridades hasta el momento.

V. Conclusiones

1. Es de resaltar la actitud asumida por las autoridades del Sirpa a fin de operar un cambio positivo en las condiciones en que se encuentran las adolescentes privadas de libertad.
2. Se han realizado cambios en las condiciones edilicias en lo que refiere al aspecto, higiene, privacidad e intimidad.
3. Se proyectan reformas edilicias para mejorar espacios que contemplen las especiales características de la población (adolescentes embarazadas o con hijos de muy pequeña edad).
4. Se debe seguir avanzando en contar con personal de Dirección y de trato directo capacitado para el abordaje desde una perspectiva de género.
5. Se está programando una mayor cantidad de actividades a fin de reducir los tiempos de ocio y, a la vez, proporcionar instrumentos adecuados para el desarrollo personal y la vida en libertad.
6. Se observan cambios tendientes a mejorar la registración de las diferentes actividades.



7. Se ha demostrado una actitud de apertura para incorporar instrumentos que aseguren las garantías correspondientes en las sanciones que se impongan a futuro.
8. Se sigue señalando en las entrevistas a las adolescentes la existencia de sanciones colectivas las que se encuentran prohibidas por el ordenamiento jurídico vigente.
9. Los cambios operados coinciden con la intervención dispuesta en el Centro razón por la cual preocupa la permanencia de la predisposición a seguir avanzando en procura del efectivo cumplimiento de las obligaciones del Estado como garante del efectivo ejercicio de los derechos de las adolescentes. Para lograr cambios sustanciales en la cultura institucional debe capacitarse en forma al personal tanto de dirección como de trato directo con las adolescentes.
10. Los espacios destinados a las actividades de la ONG “Procul” no son suficientes y adecuados. El encierro institucional debe tener mayor visibilidad y transparencia por lo cual se hace necesario que se verifiquen mayores actividades que provengan y estén a cargo de la sociedad civil organizada en sus muy variadas formas. Las dificultades que se presentan para el desarrollo de actividades realizadas por este tipo de organizaciones obstaculiza sobremanera el cumplimiento de esta finalidad tan trascendente para una adecuada política en materia de privación de libertad en las sociedades democráticas modernas.
11. Se encuentran en consideración cambios que significan un mayor respeto por los derechos a la intimidad y las comunicaciones.
12. Se observa en las adolescentes de forma notoria una actitud menos demandante y reivindicativa que responde a los cambios verificados. Asimismo, estos cambios han colaborado en la existencia de un clima mucho más favorable y de menor tensión que redundan en beneficio de la resolución de los conflictos y las condiciones de vida de las adolescentes.



Dr. Álvaro Colistro

Lic. Lucía de los Bueis